



Resolución Directoral

R.D. N° 1628 -2019-MTC/28

Lima, 17 JUN. 2019

VISTO, el Escrito de Registro N° 2012-075833 del 14 de noviembre del 2012, presentado por el señor **NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ**, sobre la solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Pucallpa, departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 127-2003-MTC/03 del 31 de marzo del 2003, se otorgó al señor **NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ**, autorización por el plazo de diez años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce meses, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con vigencia hasta el 7 de abril del 2013;

Que, por Resolución Viceministerial N° 210-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de televisión en UHF, para el departamento de Ucayali, entre las cuales se encuentra la localidad de Pucallpa, localidad a la cual pertenece la presente estación;

Que, a través del Escrito de Registro N° 2012-075833 del 14 de noviembre del 2012, el señor **NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 127-2003-MTC/03;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Radio y Televisión y el entonces numeral 3) del artículo 71¹ de su Reglamento, así como el entonces Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el plazo de atención de una solicitud de renovación de autorización era de máximo ciento veinte días;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 188.2 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordado con el artículo 2 de la Ley



¹ "Artículo 71.- Requisitos y procedimiento (...)

3. El plazo máximo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud.

(...)" (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, publicado el 28 de febrero del 2017.

del Silencio Administrativo, Ley N° 29060², vigentes a la fecha de vencimiento del plazo de atención de la solicitud de renovación, los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, la Administración tenía hasta el 28 de noviembre del 2013, para emitir pronunciamiento al respecto. Por lo cual, en vista de que no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación quedó aprobado a partir del 29 de noviembre del 2013;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1362-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicio de Radiodifusión concluye que corresponde declarar aprobada al 29 de noviembre del 2013, la solicitud de renovación presentada con Escrito de Registro N° 2012-075833, en aplicación del silencio administrativo positivo para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Pucallpa, departamento de Ucayali, la cual tendrá vigencia hasta el 7 de abril del 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre del 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4) establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el TUPA del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, derogada por Decreto Legislativo N° 1272, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 29 de noviembre del 2013, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada al señor **NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ** mediante Resolución Viceministerial N° 127-2003-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Pucallpa, departamento de Ucayali, por el plazo de diez años, la misma que vencerá el 7 de abril del 2023.

² Derogada por el Decreto Legislativo N° 1272.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones